

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. SPC/UT/223/2023
XALAPA, VER., 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

C. SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0), registrada con el número de folio **301153723000076**, que a la letra dice:

"...solicito los permisos de la construcción ubicada en la zona "El Jugete" la cual se encuentra sobre la Carretera Xalapa- Veracruz, en la esquina del camino hacia "Las praderas"...

Toda vez que antes de iniciar cualquier construcción se debe contar con los permisos correspondientes:

1. Estudios preliminares de movilidad urbana o impacto vial.
2. Permiso para el Aprovechamiento del derecho de vía, emitido por la SIOP.
3. Constancia de no afectación o salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de PEMEX, CFE, CONAGUA y constancia de no afectación de vestigios arqueológicos emitido por el INAH.
4. Manifestación de Impacto Ambiental.
5. Resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la autoridad competente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Estatal de Protección Ambiental.
6. Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad por Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Protección Civil.
7. Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable y/o Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable, debidamente signado por Perito en Desarrollo Urbano certificado por la Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.
8. Permiso Municipal para derribo de árboles y compensación de especies arbóreas. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
10. Autorización Municipal de Licencia de Uso de suelo. Ayuntamiento de Emiliano Zapata" [sic]"

Al respecto y en atención a lo dispuesto por los *artículos 63,130,131 fracción II, 140, 143,145 y 152 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Criterios emitidos por el INAI y a Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.*



"Artículo 63. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional, en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados".

"Artículo 140. Cualquier persona, directamente o a través de su representante, podrá ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda. La solicitud se podrá realizar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telegrama, escrito libre o en los formatos diseñados por el Instituto ante la Unidad de Transparencia respectiva, a través de la Plataforma Nacional o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional..."

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."

Artículo 145.

III ...

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la Unidad de Transparencia, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

De las Cuotas de Acceso a la Información

"Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I.** El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II.** El costo de envío, en su caso; y "

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda. Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Criterio 008/13 Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ

este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Me permito **notificarle** con sustento en los **Oficios No SPC/DGPyR/VyR/3613/2023 emitido** por el Director General de Planeación y Regulación, **de la disposición de la información previo pago** (documentación), integrada por **cuarenta y cinco copias simples (45 fojas)**; referente al proyecto denominado: "Construcción de la plaza el Juguete", promovido por la empresa Operadora de Inmobiliarias el Sureste S.A. de C.V. en el Municipio de Emiliano Zapata, el cual contiene constancia de no afectación y salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Comisión del Agua, Dictamen Técnico de Riesgo por Uso de Suelo en Materia de Protección Civil No. SPC/DGPyR/ VyR/D-206/2022 de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós y Constancia de zonificación de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, de las cuales deberá realizar el **pago de costos** por un total de **veinticinco copias simples (25 fojas)**, ya que veinte son gratuitas; establecido por la Ley en la materia.

El pago de derechos lo prevén *la fracción I y el penúltimo párrafo del artículo 145 y 152 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la fracción I del artículo 61 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz*; que este último se refiere a realizar el pago correspondiente por copias simples en cualquier institución autorizada por la Oficina de Hacienda del Estado (OVH). El pago será por un total de veinte copias (20 fojas) simples. **Se adjunta Forma para pago referenciado.**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ

La ley en la materia en su artículo 145 penúltimo párrafo, establece hasta diez días hábiles posteriores a la presentación del original del recibo de pago de derechos, para la entrega de la información en versión pública.

La persona designada para atender la disposición de la información, en apego lo establecido por los Lineamientos para lo procedente; será el que suscribe, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 11:00 horas, en el piso seis de la Torre Corporativa Olmo, ubicada en el domicilio citado en el membrete al calce de este escrito.

Asimismo le informo que respecto a la información solicitada con los numerales 1, 2, 4, 5, 7 y 8 el Director General de Planeación y Regulación informa que no es competencia de esta Secretaría y orienta a que dirija su escrito de solicitud ante otro sujeto obligado que pudiera poseer la información de su interés, como lo es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Veracruz y/o el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

Para cualquier aclaración pongo a su disposición el correo de la Unidad a mi cargo utransparenciadc@veracruz.gob.mx así como el número telefónico 228 820 31 70 extensión 2258.

Atentamente.

MTRO. CÉSAR ADRIÁN MÉNDEZ OLARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. - Dra. Guadalupe Osorno Maldonado.- Secretaria de Protección Civil.- Para su conocimiento
CAMO/mrf



Mtro. César Adrián Méndez Olarte
Titular de la Unidad Transparencia
Secretaría de Protección Civil
PRESENTE

En atención a su oficio No. SPC/UT/211/2023, recibido en esta Dirección General, mediante el cual hace del conocimiento que fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), una solicitud de información, registrada con el número de folio **301153723000076**, en la que se requiere lo siguiente:

"...solicito los permisos de la construcción ubicada en la zona "El juguete" la cual se encuentra sobre la Carretera Xalapa - Veracruz, en la esquina del camino hacia "Las praderas"...

Toda vez que antes de iniciar cualquier construcción se debe contar con los permisos correspondientes:

1. *Estudios preliminares de movilidad urbana o impacto vial.*
2. *Permiso para el Aprovechamiento del derecho de vía, emitido por la SIOP.*
3. *Constancia de no afectación o salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de PEMEX, CFE, CONAGUA y constancia de no afectación de vestigios arqueológicos emitidos por el INAH.*
4. *Manifestación de Impacto Ambiental*
5. *Resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la autoridad competente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Estatal de Protección Ambiental.*
6. *Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad por Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Protección Civil.*
7. *Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable y/o Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable, debidamente signado por el Perito en Desarrollo Urbano certificado por la Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.*
8. *Permiso Municipal para derribo de árboles y compensación de especies arbóreas. Ayuntamiento de Emiliano Zapata*
- 10 *Autorización Municipal de Licencia de Uso de suelo. Ayuntamiento de Emiliano Zapata." [sic]*

Al respecto, me permito informarle que derivado de una búsqueda realizada en el inventario general del archivo de trámite que obra en esta Dirección General, se localizó el expediente No. SPC/1S.2/2022/74, referente al proyecto denominado: "Construcción de la Plaza el Juguete", promovido por la empresa Operadora de Inmobiliarias del Sureste S.A. de C.V., en el municipio de Emiliano Zapata, el cual contiene la información referente a los siguientes numerales del escrito de solicitud:

3. Constancias de no afectación o salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Comisión Nacional del Agua
6. Dictamen Técnico de Riesgo por Uso de Suelo en materia de Protección Civil No. SPC/DGPYR/VyR/D-206/2022, de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, emitido por esta Dirección General, en apego al artículo 88 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz; y
10. Constancia de zonificación de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

Requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, para la obtención del Dictamen antes mencionado, documentos que hacen un total de cuarenta y cinco fojas útiles, mismas que se remiten a usted en copia simple a fin de que se pongan a disposición de la persona solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.

Por otra parte, respecto de la información solicitada con los numerales 1, 2, 4, 5, 7, y 8, arriba señalados, hago de su conocimiento que no son competencia de esta Secretaría, sin embargo, se recomienda orientar a la persona solicitante, para que dirija su solicitud de información ante las autoridades correspondientes, siendo estas: SIOP, SEDEMA, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, para que a través de sus áreas correspondientes, le otorguen la información antes mencionada.

Sin otro asunto a tratar, le envío un cordial saludo.

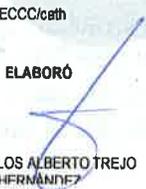
ATENTAMENTE



ING. OLAF ROMERO PENSADO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN

C.c.p. Dra. Guadalupe Osorno Maldonado. Secretaría de Protección Civil. Para su superior conocimiento. Presente.
Archivo.
GOM/ORP/ECCC/cath

ELABORÓ



LIC. CARLOS ALBERTO TREJO
HERNÁNDEZ

REVISÓ



Q.F.B. ELISA DEL CARMEN CABRERA
GONZALEZ





ACUSE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. SPC/UT/211/2023
XALAPA, VER. 23 DE OCTUBRE DE 2023**

**ING. OLAF ROMERO GONZALEZ
DIR. GRAL DE PLANEACION Y REGULACION**

PRESENT



Hago de su conocimiento que con fecha del día de hoy, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), una solicitud de información registrada con el número de folio **301153723000076**, en la que se requiere lo siguiente.

"...solicito los permisos de la construcción ubicada en la zona "El Juguete" la cual se encuentra sobre la Carretera Xalapa- Veracruz, en la esquina del camino hacia "Las praderas"..."

Toda vez que antes de iniciar cualquier construcción se debe contar con los permisos correspondientes:

1. Estudios preliminares de movilidad urbana o impacto vial.
2. Permiso para el Aprovechamiento del derecho de vía, emitido por la SIOP.
3. Constancia de no afectación o salvaguarda de los derechos generados por instalaciones de PEMEX, CFE, CONAGUA y constancia de no afectación de vestigios arqueológicos emitido por el INAH.
4. Manifestación de Impacto Ambiental.
5. Resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la autoridad competente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Estatal de Protección Ambiental.
6. Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad por Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Protección Civil.
7. Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable y/o Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable, debidamente signado por Perito en Desarrollo Urbano certificado por la Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado.
8. Permiso Municipal para derribo de árboles y compensación de especies arbóreas. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
10. Autorización Municipal de Licencia de Uso de suelo. Ayuntamiento de Emiliano Zapata" [sic]"



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



INSTITUCIÓN CIVIL
VERACRUZ

Por instrucciones del Titular de la Unidad de Transparencia, por considerarlo de su competencia y con fundamento en el artículo 134 fracción VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 fracciones II y VII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Protección Civil y en el Criterio 8/2015 **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA** emitido por el IVAI.

Me permito solicitar que instruya a quien corresponda a efecto de **proporcionar la información requerida y que pudiera estar en los archivos en el área a su digno cargo**, en apego al procedimiento descrito en el **Oficio No. SPC/UT/015/2023** de fecha 17 de enero del año 2023.

No omito resaltar la importancia de observar el término para atender en tiempo y forma la petición transcrita, como lo prevén los *artículos 140, 142 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, por lo cual mucho le agradeceré que a **más tardar el 30 de octubre**, se entregue la contestación correspondiente o manifieste si existe impedimento para dar puntual respuesta.

Para cualquier aclaración, ampliación o asesoría de lo solicitado acudir a esta Unidad.

A T E N T A M E N T E


LIC. MARIANA RODRÍGUEZ FLORES
ANALISTA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dra. Guadalupe Osorno Maldonado. - Secretaría de Protección Civil. - Para su conocimiento.
Mtro. César Adrián Méndez Olarte.- Jefe de la Unidad de Transparencia.- Presente
CAMO/ *



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

OVH OFICINA
VIRTUAL DE
HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

PÁG. 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FOLIO 301153723000076

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9406	POR COPIAS SIMPLES O IMPRESOS POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO	25	54.98
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	8.25
4	REDONDEO	1	-0.23

12323617892740455277



Validación y Seguimiento

IMPORTE TOTAL A PAGAR:

\$63.00

LÍNEA DE CAPTURA:

1232 3617 8927 4045 5277

FECHA LÍMITE DE PAGO:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

sello y firma de la
institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN
AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

BANCARIAS:

Santander	0983
Citibanamex	4612
Scotiabank	1080
BBVA	CIE 84429
HSBC	7231 TXN:5503
Banorte	24941
BanBajjo	1086
Banco Azteca / Elektra	

COMERCIALES:

Farmacias del Ahorro	
Farmacias Benavides	
Telecomm	Tiendas BAMA
Walmart	Súper FASTI
Tiendas Extra	Súper X24
Chedraui	Yepas
Circle K	Suburbia
7/24 MIX	

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO,
COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU
FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.



001232361789274045527700006300

FORMATO GENERADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente: **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**
Cuenta SPEI - CLABE: **021180550300072310**

Concepto de Pago: **12323617892740455277**